



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 5 de agosto de 1985. — Número 124

Página 1.325

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública y corrección de errores ..... 1.325
- 3.2 Consejería de Hacienda, Economía y Comercio. — Expediente de sanción ..... 1.326

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Audiencia Territorial de Burgos. — Concurso para la provisión de los cargos de juez de paz de Mazcuerras ..... 1.326
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números A. T. 36/85, 41/85 y 42/85 ..... 1.326

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Laredo. — Concurso-oposición libre para cubrir una

- plaza de jefe de Policía Municipal con categoría de sargento ..... 1.327

#### 3. Economía y presupuestos

- Selaya. — Supresión del recargo sobre el impuesto de la renta de 1986 ..... 1.330
- Hermanidad de Campoo de Suso. — Presupuesto de inversiones para 1985 ..... 1.330
- Meruelo. — Presupuesto único para 1985 ..... 1.331
- Cieza. — Presupuesto ordinario para 1985 ..... 1.331

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias de obras ..... 1.331

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciocho de Madrid. — Expediente número 0908/79 ..... 1.332

## I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

*Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Tomás Ruiz Martínez, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ramales de la Victoria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 10 de julio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

*Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Indalecio Fernández de Sousa, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de julio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

*Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús González Cruz, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de julio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camaleño, para la construcción de un edificio para museo-insectario en suelo no urbanizable de Huerta de la Molina (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de julio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

#### *Corrección de errores*

Habiéndose observado error en el texto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 112, correspondiente al 15 de julio de 1985, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 1.208, apartado 3, donde dice: «Hinojedo (Piélagos)», debe decir: «Hinojedo (Suances).»

Santander, 23 de julio de 1985.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Consejería de Hacienda, Economía y Comercio

#### NOTIFICACION

Esta Jefatura Regional de Comercio Interior incoa expediente de sanción a don Leopoldino Obregón Díaz por supuesta venta de pescado congelado fuera de aparato frigorífico; el instructor propone sanción.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 136/3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a don Leopoldino Obregón Díaz, que tuvo su último domicilio en la calle Enrique Otí, sin número, en Suances (Cantabria), y a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de juez de paz de Mazcuerras (Torrelavega 1).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 1 de julio de 1985.—El secretario de gobierno, Antonio Tudanca Saiz. 914

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 36/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Laredo-Orión».

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 8.407 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Apoyo número 25 de la Línea «Treto-Laredo».

Instalación situada en los términos municipales de Laredo y Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 41/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación al C. T. I. La Gerra».

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 371 metros.

Conductor: LA-56.

Instalación situada en Rasines.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 42/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación al Guardamino».

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 315 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: T. M. número 3 de la derivación del circuito de «Ramales I» a «Ilda».

Instalación situada en el término municipal de Ramales de la Victoria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

*Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de jefe de la Policía Municipal con la categoría de sargento, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes*

##### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de jefe de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de administración especial, subgrupo de servicios especiales, clase policía municipal, con el coeficiente retributivo 2,3, nivel de proporcionalidad 6, y nivel de complemento de destino 14, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Podrán tomar parte en referido concurso-oposición quienes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de veintiún años, sin haber cumplido los cincuenta. La condición de edad será de taxativa aplicación sin posibilidad de dispensa alguna.
- c) Estar en posesión de titulación de enseñanzas medias.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local u organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado en activo con fondos del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación. Igualmente, se considerará incompatible con la prestación de trabajos o servicios relacionados en su cargo, por sí o mediante persona interpuesta, a empresas particulares.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave tipificada como falta de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios, falta que será, en todo caso determinante de destitución.

Cuarta. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 2.<sup>a</sup>, y que se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial de Cantabria», en el que con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del tribunal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un

plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la lista de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación. Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma, o de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado, o en su caso, por la Comunidad Autónoma. Un funcionario de carrera si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose también la fecha del inicio de los ejercicios del concurso-oposición.

Los componentes del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

La publicación del tribunal se publicará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Septima. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que tendrá lugar el mismo día de iniciarse los ejercicios del concurso-oposición.

Lo aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, y la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos de documento nacional de identidad, que no habrá de estar caducado.

Octava. Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito durante un plazo máximo de una hora de un tema del grupo de Administración Local, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, y sacados a la suerte entre los que figuran en el grupo citado del programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Entrevista personal de cada uno de los aspirantes con los miembros del tribunal sobre materias comprendidas en los grupos del Código de Circulación, la Policía Municipal y sus funciones y ordenanzas municipales y bandos de Alcaldía, que también figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente en cada una de las dos pruebas.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que en consecuencia han de participar en la fase de concurso, deduciéndose, que hay que aprobar en la fase de oposición con la nota de cinco puntos para pasar a la fase de concurso.

Novena. Fase de concurso.—Se considerarán méritos:

- a) Haber prestado o estar prestando servicios en Jefatura de Policía Municipal en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.
- b) Cruz roja al mérito policial.
- c) Cruz blanca al mérito policial.
- d) Diploma Nacional de Derecho y Técnica Policial.
- e) Llevar como mínimo doce años de policía nacional como jefe u oficial y diez con mando independiente.

Calificación de la fase de concurso.—La calificación parcial de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c), d), y e), asignando dos puntos como máximo a cada uno de estos apartados.

Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en el concurso.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del opositor que entre los que hayan superado todas las

pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento y sea remitida al Pleno de la Corporación para efectuar el nombramiento definitivo.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base 2.<sup>a</sup> y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia literal o fotocopia del título que proceda, de conformidad con el apartado c) de la base 2.<sup>a</sup>, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificación de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este excelentísimo Ayuntamiento en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto por el tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Undécima. La Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancias soli-

citando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Función Pública.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Laredo, 14 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

### Programa del concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de jefe de la Policía Municipal

#### GRUPO PRIMERO

##### *Administración Local*

Primero. El municipio. Sus elementos y concepto actual. Término municipal: sus límites y extensión. Padrón municipal. Y clasificación de los habitantes. Población municipal.

2.º Los órganos de gobierno municipal. El alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Composición de la Corporación Municipal.

3.º Organización de los servicios administrativos locales. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios. Faltas administrativas. Correcciones disciplinarias. Recompensas.

#### GRUPO SEGUNDO

##### *Código de la Circulación*

Primero. Facultades del alcalde en materia de circulación y en la corrección de infracciones.

2.º Denuncias. Sus clases. Derechos que asisten al denunciado. Descargos, recursos, prescripciones.

3.º Accidentes, inmovilizaciones de vehículos y obstáculos en la vía pública.

4.º Intersecciones y preferencias de paso. Adelantamientos. Cambios de dirección y sentido de marcha. Parada. Estacionamiento. Aparcamiento. Velocidades. Casos en que debe reducirse.

5.º Retirada de vehículos de la vía pública. Casos en que procede. Depósito municipal de vehículos. Ingreso de vehículos en el mismo.

#### GRUPO TERCERO

##### *La Policía Municipal y sus funciones*

Primero. Concepto general de la Policía Municipal. Dependencias. Mando efectivo. Organización de la Policía Municipal de Laredo.

2.º Funciones de la Policía Municipal. Auxiliares de la Policía Municipal de Laredo. Servicios ordinarios y extraordinarios. Distribución del servicio ordinario. Ordenes de servicios extraordinarios. Facultades disciplinarias del alcalde, con respecto a la Policía Municipal. Consideración que tienen los miembros de la Policía Municipal.

3.º Normas preceptivas de actuación profesional para quienes ejercen funciones de mando en la Policía Municipal. Principios comunes del servicio.

4.º Orden público. Sus fundamentos. Actos contrarios al orden público. Autoridades encargadas de su mantenimiento. La Policía Municipal en relación con el orden público.

5.º La Policía Judicial. Su misión. Integración de la Policía Municipal en la Policía Judicial. Obligaciones. Detenciones. Entrada y registro en lugares cerrados.

#### GRUPO CUARTO

##### *Ordenanzas municipales y bandos de Alcaldía*

Primero. Ordenanzas municipales. Materias que regulan derechos y deberes generales de los vecinos en orden a la convivencia ciudadana.

2.º Ordenanzas fiscales que más afectan a la Policía Municipal.

3.º Limpieza de la vía pública, recogida de basuras domiciliarias, limpieza, cafeterías, bares, comercio, etcétera.

4.º Carga-descarga y reparto de mercancías. Circulación de camiones. Ruidos callejeros. Jardines, solares sin edificar. Medidas higiénico-sanitarias sobre animales domésticos.

5.º Transportes públicos, urbanos. Reglamentación del servicio de autotaxis.

6.º Distritos municipales. Barrios.

7.º Monumentos, edificios y lugares históricos de Laredo. Centros oficiales y públicos más importantes, plazas, jardines y calles más principales de la villa.

Laredo, 1 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### EDICTO

Expuesto al público, por plazo de quince días, el acuerdo de supresión del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas para el ejercicio de 1986 y siguientes, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 2 de mayo de 1985, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, el referido acuerdo se eleva a definitivo.

Selaya a 26 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de julio de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos a favor, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto de inversiones para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**Gastos**

7. Transferencias de capital, 9.525.000 pesetas.  
Total gastos, 9.525.000 pesetas.

**Ingresos**

7. Transferencias de capital, 3.275.000 pesetas.  
9. Variación de pasivos financieros, 6.250.000 pesetas.  
Total ingresos, 9.525.000 pesetas.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Hermandad de Campoo de Suso, Espinilla, a 4 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 1985, con el voto favorable de tres concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido tres concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto único para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 4.770.063 pesetas.  
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.125.000 pesetas.  
3. Intereses, 685.000 pesetas.  
4. Transferencias corrientes, 75.000 pesetas.  
6. Inversiones reales, 2.475.000 pesetas.  
7. Transferencias de capital, 2.377.000 de pesetas.  
9. Variación de pasivos financieros, 1.250.000 pesetas.  
Total gastos, 14.757.063 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 2.873.862 pesetas.  
2. Impuestos indirectos, 604.890 pesetas.  
3. Tasas y otros ingresos, 2.581.311 pesetas.  
4. Transferencias corrientes, 4.910.000 pesetas.  
5. Ingresos patrimoniales, 410.000 pesetas.  
9. Variación de pasivos financieros, 3.377.000 pesetas.  
Total ingresos, 14.757.063 pesetas.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Meruelo a 20 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de mayo de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordina-

rio para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 3.545.611 pesetas.  
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.494.389 pesetas.  
4. Transferencias corrientes, 140.000 pesetas.  
7. Transferencias de capital, 1.250.000 de pesetas.  
Total gastos, 8.430.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 904.160 pesetas.  
2. Impuestos indirectos, 370.000 pesetas.  
3. Tasas y otros ingresos, 553.365 pesetas.  
4. Transferencias corrientes, 4.201.775 pesetas.  
5. Ingresos patrimoniales, 2.400.700 pesetas.  
Total ingresos, 8.430.000 pesetas.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cieza a 18 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Angel Ricardo Tarrío ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar, situado en Santa Lucía, 30.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 17 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Angel López Leza ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a mesón-cervecería, situado en Vargas, 57, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36

del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 17 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

##### EDICTO

*Expediente número 0908/79*

Don José María Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número dieciocho de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0908/79 de registro, se sigue procedimiento de secuestro, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el procurador don José Barreiro-Meiro Fernández, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado don Adolfo Ursuguía Gutiérrez y doña Vicenta Pando García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Reocín, Torrelavega (Cantabria). Urbana. Casa vivienda con cuadra, pajar y corral y una torre con balcón, en Quijas, Ayuntamiento de Reocín, delante de la ermita de San Roque, tránsito público en medio y al extremo del corral que se halla delante de dicha casa o torre, ocupa una superficie de unos noventa metros cuadrados aproximadamente, y linda: Norte, campo de tránsito delante de San Roque, hoy carretera nacional; Sur, corral de los señores Salcedas; Este, casa y huerto de don Manuel Ceballos, hoy carretera nacional vecinal, y Oeste, casa y corral de don Francisco Castro, hoy casa de los señores de Salceda.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del «Banco Hipotecario de España» en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 934, libro 145 de Reocín, folio 179, finca 18.515, inscripción segunda.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Torrelavega, al que correspondiere el diligenciado del pertinente exhorto, el próximo 16 de septiem-

bre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 360.000 pesetas, pagado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación debe consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren matantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de quien le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder un tercero.

7. El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Madrid a 27 de mayo de 1985.—EL magistrado-juez, José María Gil Sáez.—El secretario (ilegible)

#### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	300
Número suelto año en curso .....	400
Número suelto años anteriores .....	500

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	200
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	1200
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	2000
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria